

# **CCL plantea eliminar costo del flete y seguro en declaración de productos importados**

Con el fin de contrarrestar el constante y sostenido incremento de los costos de los fletes internacionales, el Instituto de Investigación y Desarrollo de Comercio Exterior (Idexcam) de la Cámara de Comercio de Lima ha propuesto la modificación temporal de la base imponible en aduanas para las importaciones, donde se elimine el costo del flete y el seguro en la declaración aduanera de mercancías.

El gremio empresarial informó que dicho planteamiento ha sido enviado al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) considerando que, desde el último trimestre del año 2020 a la fecha, los precios de los insumos, materias primas y productos finales importados vienen sufriendo un incremento que afecta directamente la canasta familiar y la competitividad del país.

Efectivamente, conforme a un estudio realizado por el Idexcam, se demuestra que el valor de los fletes hasta el tercer trimestre del presente año ha tenido una importante incidencia en la base imponible de aduanas.

**“Este valor ha pasado de 5% en promedio hasta llegar al 12%, con los consiguientes efectos en la recaudación y en los costos para poner dichos productos al mercado”, comentó el gremio empresarial.**

La CCL sostuvo que esta propuesta va en línea con la iniciativa de Ecuador, donde, desde el 29 de noviembre, las autoridades han dispuesto la eliminación total del costo del flete en la base imponible para el cálculo de los derechos arancelarios.

La Cámara de Comercio de Lima precisó que es imperioso buscar soluciones inmediatas, considerando que otros países de Latinoamérica tomaron acciones parecidas. Es el caso de Honduras, el cual aprobó una norma legal de carácter temporal que dicta solo considerar un 25% del valor del flete consignado en los documentos de transporte.

De igual manera en Costa Rica, el presidente de la República de ese país, Carlos Alvarado, presentó ante la Asamblea Legislativa, un proyecto de ley que establece valores fijos de los fletes de acuerdo a la procedencia.

Cabe mencionar que estas iniciativas van en paralelo a una propuesta presentada en el marco de la Comunidad Andina, para modificar la Decisión 571 y así considerar como base imponible en la importación de los bienes únicamente el valor FOB de los mismos, iniciativa que actualmente se encuentra en debate por parte de los ministros de los países miembros.

**En ese contexto, la Cámara de Comercio de Lima solicitó a las autoridades del Poder Ejecutivo, o en su defecto al Poder Legislativo, tomar acciones a la brevedad que permitan reducir el impacto negativo que está generando el alza de los fletes marítimos en la importación de insumos, partes y piezas y**

bienes finales importados, a fin de aminorar en algo esta situación.

---

## **Recaudación por Impuesto a la Renta creció 49,7% en noviembre**

La recaudación por Impuesto a la Renta en Perú creció en 49,7% entre noviembre de 2020 y 2021 (23,1% con relación a noviembre de 2019), principalmente por los mayores pagos a cuenta de personas jurídicas, informó el Banco Central de Reserva (BCR).

En el citado mes, la recaudación por impuesto a la renta de personas naturales aumentó en 33,0% respecto a noviembre de 2020 (22,9% frente a similar mes de 2019), debido principalmente a los mayores ingresos por rentas de segunda categoría (dividendos).

Asimismo, la recaudación por el impuesto a la renta de personas jurídicas aumentó en 57,2% respecto al mismo mes de 2020 (22,8% con relación a noviembre de 2019), en lo que influyeron la recuperación de la actividad económica, los mayores precios de minerales de exportación y la depreciación del sol, a lo que suma el registro de ingresos extraordinarios por no domiciliados.

## **Enero – noviembre**

**En el período enero-noviembre de 2021, los ingresos por impuesto a la renta se incrementaron en 40,9% respecto al mismo período de 2020 (21,1 por ciento frente a enero-noviembre de 2019).**

En este resultado influyeron, principalmente, los mayores pagos a cuenta de las personas jurídicas domiciliadas y la regularización del impuesto a la renta, principalmente de empresas del sector minero. Asimismo, contribuyeron los mayores pagos por renta de segunda categoría, cuarta y quinta categorías.

---

## **El 98% de contrataciones de servicios fijos y móviles fue a través de contrato corto en octubre**

Un total de dos millones 644.128 contratos cortos (contratos tipo) para servicios fijos y móviles se emitieron en el mercado peruano en octubre, representando el 98% del total de contrataciones (dos millones 689.200), informaron las cuatro principales empresas operadoras al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel).

De acuerdo con lo reportado por las empresas Claro, Entel y Bitel al regulador de las telecomunicaciones, el uso de los contratos cortos se extendió tanto al total de las nuevas contrataciones de servicios móviles, además de internet fijo, telefonía fija, televisión de paga y servicios empaquetados (como dúos o tríos, por ejemplo).

**Así, Claro empleó este formato obligatorio en las 750.35 contrataciones reportadas en el décimo mes del año (703.591 correspondieron a servicios móviles y 46.744 a servicios fijos), mientras que Entel lo hizo en 653.712 contrataciones (649.754 contratos cortos para servicios móviles y 3.958 para servicios fijos) y Bitel en las 586.522 contrataciones de servicios móviles.**

Por su parte, Movistar indicó que en 653.559 contrataciones usó un contrato corto (645.040 contratos cortos para servicios móviles y 8.519 para servicios fijos), equivalente al 94% del total de 698.631 contratos suscritos en todos sus servicios.

“Desde su obligatoriedad en abril, ya se han emitido más de 14,7 millones de contratos cortos, que emplean un lenguaje ágil y cercano al abonado, con información de los aspectos más importantes que deben ser conocidos del servicio contratado”, expresó la directora de Protección y Atención del Usuario del Osiptel, Tatiana Piccini.

Para concretar la totalidad de su aplicación, el regulador continúa con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dispuestas para la utilización de los contratos cortos por parte de las empresas operadoras.

# Sanciones

A fines de agosto, tras culminar la supervisión de las medidas cautelares impuestas a las operadoras Telefónica y Entel para que adecúen su conducta y empleen los contratos tipo aprobados, el organismo regulador inició los procedimientos administrativos sancionadores a ambas empresas, al verificar que incumplieron dichas medidas.

Los abonados que adquieran algún servicio de telefonía fija o móvil, televisión por cable o internet sea de forma individual o empaquetada tienen el derecho a recibir un contrato corto, así como una cartilla informativa con sus principales derechos como usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Para mayor orientación e información, los usuarios pueden llamar al servicio telefónico de orientación del Osiptel marcando el 1844 FonoAyuda, así como hacer sus consultas mediante las líneas móviles del regulador a nivel nacional visibles en este enlace.

También pueden escribir al correo electrónico [usuarios@osiptel.gob.pe](mailto:usuarios@osiptel.gob.pe) y acudir a las oficinas del Osiptel programando su cita aquí: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/SICITA>.

